



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-65416137- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2019-2419-APN-SECT#MPYT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3, del IF-2019-65440578-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2019-70437550-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **15/20.-**

En Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y en sede de la empresa Dunlop Argentina S.A., con domicilio real en la calle Chubut 1136 de dicha localidad, a los 2 días del mes de julio del año 2019, se reúnen:

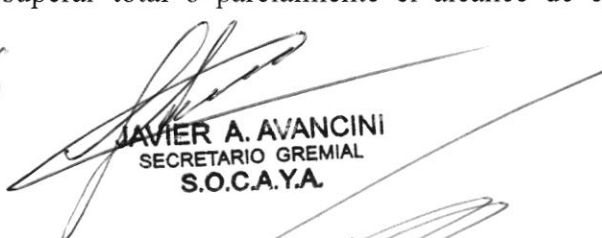
Por DUNLOP ARGENTINA S. A.: Walter Falco, en su carácter de Gerente de RR. HH. y el Dr. Pedro González, en su carácter de asesor letrado de la empresa.

Por SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO Y AFINES (SOCAYA): Javier Avancini, en su carácter de representante del sindicato y los Sres. Mario Roldán, Lopez Oscar y Ertel Carlos, en carácter de integrantes de la comisión interna.

Abierta la reunión, la representación de la empresa desarrolla un amplio análisis de la situación económico financiera de la compañía, a raíz de la profunda caída de ventas y actividad industrial, derivada de la fuerte caída de la demanda a nivel internacional y la baja de la actividad industrial en nuestro país con fuerte incidencia en las manufacturas del caucho. A resultas de lo expuesto, la empresa deberá en forma urgente e impostergable disponer medidas vinculadas al nivel de ocupación del personal operario, con el propósito de atender la contingencia mediante un esfuerzo compartido entre Dunlop Argentina S. A. y sus colaboradores, obviando en las actuales circunstancias adoptar alternativas que afecten las fuentes de trabajo y sustituirlas por otros paliativos de menor entidad, que posibiliten su preservación.

En tal sentido y luego de un cambio de opiniones, ambas partes acuerdan:

- 1) A partir del 04/07/2019 se procederá a discontinuar la actividad normal y habitual del establecimiento, hasta el 04/10/2019 inclusive.
- 2) Durante este período se procederá a suspender por falta de trabajo al personal operario inserto en el listado adjunto durante los días que en cada caso se notificarán puntualmente.
- 3) A los efectos de paliar la caída de salarios que afectaría a dicho personal, se acuerda abonar al mismo una asignación no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) de su salario normal y habitual por todo concepto, durante los días de receso.-
- 4) La empresa asume la totalidad del pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical – Ley 23.551- y a la obra social (3% y 6%).-
- 5) En el marco del esfuerzo compartido enunciado anteriormente, la empresa se compromete durante la vigencia del presente acuerdo, a no despedir dependientes invocando las causales previstas en el art 247 de la L.C.T. Tampoco requerir a su personal la prestación de horas extras (salvo que se trate de cubrir licencias de reemplazo por enfermedad, accidente de trabajo o similar).
- 6) Sirva la presente y su anexo, de suficiente notificación fehaciente y fundada en los términos de la normativa en vigencia, previa exhibición en carteleras de fábrica, con intervención notarial.
- 7) Asimismo y a los fines del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (incorporado por Ley 24.700, Art. 3º), se dará intervención al MTEySS para que dentro de su competencia y facultades, convalide y homologue el presente acuerdo.
- 8) Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjere algún cambio que permite superar total o parcialmente el alcance de estas medidas, o en su caso



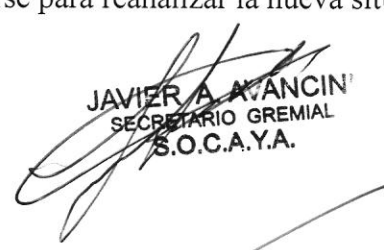
JAVIER A. AVANCINI
SECRETARIO GREMIAL
S.O.C.A.Y.A.



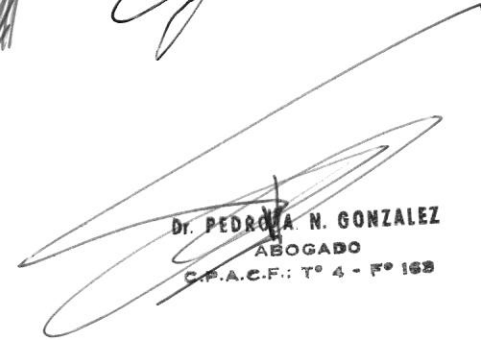
DR. PEDRO N. GONZALEZ
ABOGADO
C.P.A.C.F.: Tº 4 Pº 15-



prolongar la aplicación de las mismas bajo igual o distinta modalidad, las partes volverán a reunirse para reanalizar la nueva situación.



JAVIER A. AVANCIN
SECRETARIO GREMIAL
S.O.C.A.Y.A.



Dr. PEDRO A. N. GONZALEZ
ABOGADO
C.P.A.C.F.: T° 4 - F° 168





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2419-19 Acu 15-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.